

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS,
CONFORME LO DISPUESTO EN LA
LEY N°20.730 QUE "REGULA EL
LOBBY Y LAS GESTIONES QUE
REPRESENTEN INTERESES
PARTICULARES ANTE LAS
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS"
Y EN EL REGLAMENTO DE LA
CITADA LEY.



TALCA, 30 ABR. 2021

N° 513

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA 333/76/2019, el decreto universitario N° 611, de 2010, sobre reglamento de subrogación de cargos; la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; la ley N° 20.730, que "Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las autoridades y funcionarios" y su reglamento establecido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la ley N° 19.880 y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la ley N°20.730, en el inciso segundo del artículo 3°, establece que el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Agrega dicho precepto que el jefe superior del Servicio, las individualizará anualmente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.

b) Que, el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la ley N°20.730, señala en su artículo 5°, que mediante resolución fundada, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la ley N°20.730 inciso segundo del artículo 3°.

c) Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la Universidad de Talca está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses y, que el artículo 12, número 2 del mismo texto estatutario dispone que el Rector es el funcionario superior de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas

y financieras de la Corporación, atribuciones y facultades que por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 41 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes y de connotación pública.

d) Que, además, los Estatutos de la Universidad de Talca han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias.

e) Lo informado por el Jefe de la Oficina de Gobierno Transparente, dependiente de Secretaría General a través de carta UGT/41/2021 dirigida al Rector y la autorización prestada por este vía correo electrónico.

f) Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N° 20.730, Ley del Lobby y su Reglamento, es menester indicar quienes –además del Rector, en cuanto jefe del servicio e integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones-, se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

g) Que, de acuerdo al artículo segundo transitorio de la ley N° 20.730, los sujetos pasivos a que se refiere el considerando N° 2 de la presente resolución, comenzarán a efectuar las obligaciones de registro, publicidad y de igualdad de trato, a partir del 01 de mayo del presente año.

h) Lo dispuesto en la Resolución Universitaria N° 1219 de 11 de septiembre de 2020, que “Promulga Acuerdo N° 1832 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que modifica la Estructura Orgánica de la Universidad de Talca y fija texto refundido”.

RESUELVO:

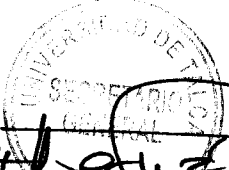
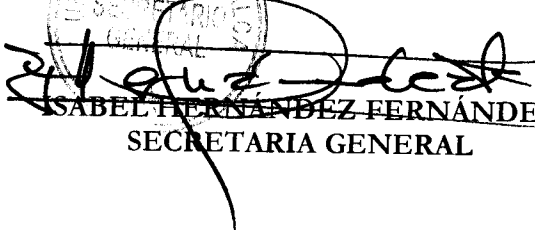
1.- Establécese que las siguientes autoridades de la Universidad de Talca serán consideradas sujetos pasivos, para efectos de la ley N° 20.730 y su reglamento:

- a) Los Vicerrectores.
- b) Directores de Campus Santiago y Colchagua.
- c) Director General de Vinculación con el Medio.
- d) Director General de Aseguramiento de Calidad y Planificación.
- e) Director de Bibliotecas
- f) Director de Logística y Servicios.
- g) Jefe del Departamento de Gestión de Compras.
- h) Administradores de Campus Santiago, Colchagua, Curicó, Talca y Linares.
- i) Director de Tecnologías de la Información.



2.- Teniendo presente lo dispuesto tanto en la ley N° 20.730 como su reglamento, las citadas autoridades deberán cumplir con los registros de agenda pública correspondientes a audiencias, viajes y donativos.

3.- Notifíquese la presente resolución a don Marco Molina Montenegro, Vicerrector Académico; a doña Paula Manríquez Novoa, Vicerrectora de Pregrado; a doña Paula Caballero Moyano, Vicerrectora de Desarrollo Estudiantil; a don Pablo Villalobos Mateluna, Vicerrector de Innovación; a don Carlos Torres Fuchslocher, Vicerrector de Gestión Económica y Administración; a doña Patricia Rodríguez Cuellar, Directora Campus Santiago; a don Patricio Gómez Arismendi, Director Campus Colchagua; a doña Sandra Carrizo Campos, Directora de Bibliotecas; a don Carlos Solís Burgos, Director de Logística y Servicios; a don Juan José Troncoso Tirapegui, Director General de Aseguramiento de Calidad y Planificación; a don Iván Coydán Tapia, Director General de Vinculación con el Medio; a don Luis Valenzuela Moreno, Director de Tecnologías de la Información; a don Juan Mardones Villansen, Jefe Departamento de Gestión de Compras; a don Marco Larenas Tapia, Administrador del Campus Santiago; a don Rogelio Rodríguez Cepeda, Administrador del Campus Linares; a doña Ingrid Ruiz San Martín, Administradora del Campus Curicó; a doña Laura Rivas Díaz, Administradora del Campus Colchagua; y a don Diego Aliaga Espinoza, Director del Campus Talca.

4.- Comuníquese la presente resolución al Jefe de la Oficina de Gobierno Transparente, quien deberá instruir a las citadas autoridades respecto de la gestión de los registros antes indicados.



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARCO MOLINA MONTENEGRO
RECTOR(S)
UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **05 MAYO 2021**